



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO no fue posible notificar personalmente a la ciudadana ROSA AMINTA CUADROS QUIROS.

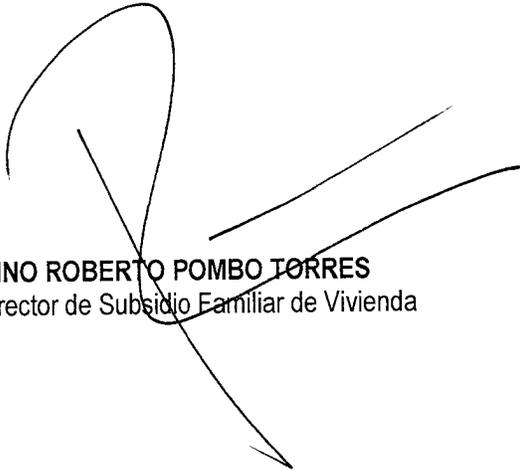
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0013976 de fecha 28 de Febrero de 2014, a través del cual se da cumplimiento a fallo de tutela 2014-00098. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 01 de Abril de 2014

Fecha de desfijación: 8 de abril de 2014



LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboro: Viviana Rozo Escandón
Aprobó: Lino Roberto Pombo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D. C.,

Señora
ROSA AMINTA CUADROS QUIROS
Carrera 28 G Calle 108 A -41 Interior 102
Medellín - Antioquia

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-02-2014 16:41
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0013976 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / LINO ROBERTO
POMBOTORRES
DESTINO ROSA AMINTA CUADROS QUIROZ
ASUNTO RAD 2014ER0001714
OBS ELABORO ELIZABETH CACERES

2014EE0013976



Asunto: Respuesta a su solicitud.
Radicación: 2014ER0001714.

Respetada Señora:

En atención a la solicitud radicada con el número del asunto, de manera atenta me permito informarle que actualmente todas las actuaciones administrativas de los asuntos que estuvieron a cargo del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (ICT o INSCREDIAL), INURBE o UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DEL ICT (UAEL-ICT), INURBE EN LIQUIDACIÓN y PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, dada la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, están a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 554 de 2003, por cuanto estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"...Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2006..."

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que por medio de la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional y el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011, dispuso lo siguiente:

"...Artículo 39. Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Junias, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio..."

Con respecto a la solicitud remitida por usted mediante la comunicación del radicado del asunto y de fecha 5 de febrero del año en curso, comedidamente me permito informarle lo siguiente:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3304
www.minvivienda.gov.co



CO13/S250

CO13/S249



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consultado el Sistema de Información del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE, se encontró que la señora ROSA AMINTA CUADROS QUIROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.094.552, como Jefe de Hogar y JHON FREDY SANTOYA CUADROS, aparece asignado con el **Subsidio Familiar de Vivienda** otorgado por el **INURBE**, mediante Resolución 2179 del 11/NOV/1995, por valor de (\$2.699.858.00) M/Cte., para ser aplicado en el proyecto de vivienda denominado "BARRIO RAFAEL GARCIA HERREROS", fue pagado parcialmente a través de la fiduciaria FIDUOCCIDENTE.

De conformidad con lo anterior, observamos que la postulación de nuevo al subsidio, solo es procedente cuando el beneficiario o el Oferente del Proyecto reintegren el primer subsidio actualizado a la fecha, a la Entidad otorgante.

Por su parte el Decreto 2190 de 2009 define el Subsidio así:

*TITULO I
GENERALIDADES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
CAPITULO UNICO*

**Artículo 2º. Definiciones.*

*2.3. Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este Decreto es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento de ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.**

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda
Viceministerio de Vivienda

Proyectó: Elizabeth Caceres P.
Fecha: 27 de febrero de 2014.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3304
www.minvivienda.gov.co

